



MINISTERIO DE DEFENSA
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ
CONIDA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 011-2022-OAG-CONIDA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 18 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 00012-2022-CONIDA/OAG/UNLOG de fecha 01 de abril de 2022 emitido por la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Logística informa a la Oficina de Administración General sobre lo sucedido respecto del desaduanaje de equipos electrónicos enviados por la empresa AIRBUS desde Francia para la Entidad. En dicho informe se detalla que la Autoridad Aduanera declaró la inmovilización del equipo FOXBOX SMS BOX LX 800, como mercancía restringida, al no haberse consignado en la factura las características al detalle del indicado equipo, requiriendo el permiso de importación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; situación que ha generado a la Entidad la imposición del pago de dos (2) multas de 0.1 UIT por descripciones mínimas (S/ 920.00) y de una (1) multa de 1 UIT por no presentar el permiso del equipo (S/ 4,600.00);

Que, mediante Informe N° 00008-2022-CONIDA/JEINS/CNOIS de fecha 31 de marzo de 2022, el Director del Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales (CNOIS) remite a la Oficina de Administración General el Informe N° 00002-2022-CONIDA/CNOIS/DOPER/GSNME de fecha 28 de marzo de 2022, elaborado por el Jefe de la Sección Estación Terrena, Redes y Mantenimiento (GSNM), en el que detalla que para el desaduanaje de los equipos supuso que la nomenclatura consignada en la factura del equipo retenido por la Autoridad Aduanera era similar al equipo nominal con el que ya se había contado, y al ser un equipo que emite una señal de baja potencia, se encontraba exonerado de algún permiso por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo, informa las acciones realizadas para la homologación del equipo FOXBOX SMS BOX LX800 ante dicho Ministerio;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00029-2022-CONIDA/GG/OAG del 08 de abril de 2022, la Oficina de Administración General solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 5,520.00 soles para el pago de las multas impuesta por la Autoridad Aduanera por el equipo FOXBOX SMS BOX LX800 no declarado (dos multas de 0.1 UIT equivalente a S/ 920.00 y una multa de 1 UIT equivalente a S/ 4,600.00);

Que, con Hoja de Coordinación N° 00022-2022-CONIDA/GERGE/OPP de fecha 12 de abril de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000083 de fecha 11 de abril de 2022, por el



importe de S/ 5,520.00 soles, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a la específica de gasto que en dicho Certificado se indica, con la finalidad de efectuar el pago de las multas impuesta por la Autoridad Aduanera;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00007-2022-CONIDA/GERGE/OFAJU de fecha 08 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Administración General se proceda a evaluar la gestión del pago de las multas impuesta por la Autoridad Aduanera; así como recomienda el inicio de las acciones destinadas al deslinde de responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos involucrados;

Que, mediante Informe N° 00015-2022-CONIDA/OAG/UNLOG de fecha 12 de abril de 2022, la Unidad de Logística informa de manera complementaria que el Agente de Aduana, mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022, comunica que para el pago de las multas impuestas por la Autoridad Aduanera, se debe realizar previamente la liquidación de las mismas, teniendo únicamente el plazo de 24 horas de vigencia para poder realizar la cancelación correspondiente. Asimismo, dicha Unidad de Logística señala que no se puede generar la liquidación de las multas hasta que se cuente con la disponibilidad inmediata para su cancelación, por lo que solicita se autorice el pago, previa liquidación, teniendo en consideración que los días jueves 14 y viernes 15 de abril son feriados por Semana Santa y la ampliación del plazo que se solicitó para levantar las observaciones culmina el 20 de abril de 2022;

Que, mediante Memorando N° 00032-2022-CONIDA/GERGE/OAG de fecha 13 de abril de 2022, la Oficina de Administración General solicita a la Unidad de Contabilidad y Tesorería opinión sobre la opción de pago que pueda utilizar la Entidad para cancelar la multa impuesta en el plazo establecido por la Autoridad Aduanera;

Que, con Informe N° 00009-2022-CONIDA/OAG/UNCOT de fecha 13 de abril de 2022, la Unidad de Contabilidad y Tesorería informa que intentó cancelar la deuda en mención a través de la Cuenta de Detracciones del Banco de la Nación a nombre de la Entidad, pago que no se pudo concretar; asimismo, teniendo en consideración los requisitos comunicados en el Informe N° 00015-2022-CONIDA/OAG/UNLOG de fecha 12 de abril de 2022, recomienda que el pago de la deuda sea a través de la modalidad del Encargo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-7.15 del 24 de enero de 2007;

Que, de acuerdo al artículo 40 "Encargos" a personal de la Institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 del 24 de enero de 2007, establece que el Encargo es la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, el cual se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Logística, a lo asignado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y a lo acordado con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la modalidad de giro por "Encargo" por el importe de Cinco Mil Quinientos Veinte y 00/100 soles (S/ 5,520.00) al Mayor FAP Joao Gabriel Díaz Salinas, Jefe de la Unidad de Logística, identificado con DNI N° 44048272, designado como responsable de efectuar el pago de las multas impuesta por la Autoridad Aduanera, previa liquidación, por el equipo FOXBOX SMS BOX LX800 no declarado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Dos multas de 0.1 UIT, equivalente a S/ 920.00, y
- Una multa de 1 UIT, equivalente a S/ 4,600.00.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que ocasionen el Encargo aprobado en el Artículo 1° será con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Meta 0005 "Administración General" y de acuerdo a la siguiente partida presupuestal:



Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios			
ITEM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
1	2.5. 4 1.3 1	Pago de Multas por equipo no declarado	S/ 5,520.00

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR al Mayor FAP Joao Gabriel Díaz Salinas que deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de realizado el pago a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, se efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado, girado, y pagado.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR los Informes sobre el particular a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para que evalúe el deslinde de responsabilidades de los servidores y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Coronel FAP (r)
MIGUEL A. NUÑEZ TALLEDO
Director de Administración General
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ-CONIDA